



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

“Primera Capital del Perú”

Ley N°29856

Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2018-MPJ/CM QUE DEROGA LA SEXTA DISPOSICIÓN FINAL Y COMPLEMENTARIA DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES N° 026-2017-MPJ/CM Y N° 027-2017-MPJ/CM

22 de junio del 2018

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

#### POR CUANTO:

#### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

VISTO, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de junio de 2018 el Informe Legal N° 038-2018-MPJ/GAL de fecha 21 de junio de 2018, suscrito por la Gerencia de Asesoría legal de la Municipalidad Provincial de Jauja, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades faculta al Concejo Municipal “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”;

Que, el numeral 3) del artículo 3° del Decreto Legislativo 1256 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas, define las barreras burocráticas como la “*exigencia, requisito, limitación, prohibición y/o cobro que imponga cualquier entidad, dirigido a condicionar, restringir u obstaculizar el acceso y/o permanencia de los agentes económicos en el mercado y/o que puedan afectar a administrados en la tramitación de procedimientos administrativos sujetos a las normas y/o principios que garantizan la simplificación administrativa. La sola calidad de exigencia, requisito, limitación, prohibición y/o cobro no implica necesariamente su carácter ilegal y/o su carencia de razonabilidad*” y el artículo 14° establece los parámetros para el análisis de legalidad de una barrera burocrática;

Que, al haberse dejado subsistente en la sexta disposición final y complementaria de las ordenanzas Municipales N° 026-2017-MPJ/CM Y N° 027-2017-MPJ/CM, la prohibición de otorgamiento de licencias de funcionamiento para los giros de lenocinios, cabarets, grills, nigth club, cabinas de video y otros afines, que es considerada como una barrera burocrática, es necesario su derogación;

Que, al entrar en vigencia las Ordenanzas Municipales N° 026-2017-MPJ/CM y N° 027-2017-MPJ/CM, se ha derogado tácitamente en parte las Ordenanzas Municipales N° 012-2014-MPJ/CM y N° 021-2016-MPJ/CM, siendo una derogación indirecta, por lo que es necesario su ratificación de forma expresa;

Teniendo en consideración lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal ha aprobado la siguiente Ordenanza:

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- DEROGUESE** la Sexta Disposición Final y Complementaria de la Ordenanza Municipal N° 026-2017-MPJ/CM y de la Ordenanza Municipal N° 027-2017-MPJ/CM.

**Artículo 2.- RATIFIQUESE** la derogación de la Ordenanza Municipal N° 012-2014-MPJ/CM y la Ordenanza Municipal N° 021-2016-MPJ/CM.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social y demás órganos competentes el fiel cumplimiento de la presente ordenanza municipal

**Artículo 4.- ENCARGAR** a Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Jauja la publicación y difusión de la presente ordenanza municipal.

#### POR TANTO:

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JAUJA  
ABOG. IVAN FERNANDO TORRES ACEVEDO  
ALCALDE